Libertad y Orden	**MODIFICATORIO No.3 (PRORROGA No.02) - AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. GGC-162-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y COMERCIALIZADORA CYMA SAS.**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

Entre los suscritos, **DEYANIRA BARRERO LEÓN** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.694.118, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrada mediante el Decreto No. 1680 de 03 de Septiembre de 2018 y acta de posesión No. 023 de 07 de Septiembre de 2018, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **ERNESTO CUBILLOS LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.937.500 de Lérida (Tol), obrando en su condición de Representante Legal de **COMERCIALIZADORA CYMA SAS, identificada con NIT No. 900.523.310-8**, sociedad comercial, constituida por documento privado de Asamblea de Accionistas del 11 de Mayo de 2012, inscrita el 14 de mayo de 2012, bajo el número 01633465 del libro IX, con el nombre de COMERCIALIZADORA CYMA SAS, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente prórroga No.02 al contrato de compraventa **GGC-162-2021**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el ICA celebró el día 24 de junio de 2021, el contrato de compraventa No.**GGC-162-2021** con **COMERCIALIZADORA CYMA SAS.**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA"**. **b)** Que el valor del contrato es por la suma TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS MTCE ($37.780.120,00) INCLUIDO IVA e incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que se generen en desarrollo del contrato. c**)** Que mediante Memorando No.20213127770 de fecha 19 de octubre de 2021, la supervisión del contrato solicito al Grupo Gestión Contractual tramitar la prórroga al contrato No.**GGC-162-2021**, hasta el próximo 30 de noviembre de 2021, por las siguientes consideraciones*: "De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.8 modificaciones contractuales del manual de contratación, donde se establece que "las modificaciones contractuales son variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, las cuales no podrán consistir en cambios en el alcance del objeto contractual o desmejoramiento de las condiciones de la propuesta adjudicada. Según la intervención de las partes, estas pueden ser por mutuo acuerdo o unilaterales". En atención a la solicitud y soportes remitidos por el contratista* ***COMERCIALIZADORA CYMA SAS*** *del contrato GGC-162-2021, en el cual se denota una situación de caso fortuito en la que el proveedor internacional, la empresa Central Drug House Ltd. CDH, informa por correo electrónico al contratista COMERCIALIZADORA CYMA SAS, que los reactivos se enviaron el día 29 de septiembre de 2021 vía marítima y que por su grado de peligrosidad no serían enviados por aire. Por tanto, el container, estará arribando el día 26 de octubre, imposibilitando la entrega dentro del plazo de ejecución, ya que los reactivos, entrarían a proceso de nacionalización, para posteriormente ser entregados. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución y su fecha de terminación corresponde a la del día 30 de octubre, la supervisión recomienda modificar el contrato GGC-162-2021 suscrito entre el ICA y la empresa COMERCIALIZADORA CYMA SAS prorrogando el tiempo de ejecución del mismo para la entrega de los ítems de la marca CDH, en un término de 30 días contados a partir de la fecha de terminación del contrato (30/11/2021). Los ítems por los que el contratista solicita la prórroga son los siguientes:*

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO*	*PRESENTACIÓN*	*CANTIDAD*	*LABORATORIO*
7	*Acetato de etilo grado masas*	*Frasco x 1 litro*	*5*	*LANIA*
38	*Agar Hugh- Leifson (OF)*	*Frasco x 500g*	*1*	*LDV*
78	*Azul de Algodón*	*Frasco x 5 g*	*2*	*LDF*
160	*Diciclohexil ftalato con certificado de análisis y ficha de seguridad*	*Frasco x 100 g*	*1*	*LANIA*
170	*EDTA CAS 6381-92-6*	*Frasco x 100 g*	*1*	*LDF*
250	*Hidróxido de sodio anhidro 99% en lentejas*	*Frasco x 1 k*	*38*	*LANIP,LDV,LDF,*

294	*Metanol grado espectrometría de masas Lichrosolv hipergrade LC/MS con certificado de análisis y ficha de seguridad*	*Frasco x 2.5 litros*	*35*	*LANIP, LANIA*

Lo anterior se basa en las siguientes consideraciones: 1. Los días 24 de septiembre de 2021 y 08 de octubre de 2021 mediante correo electrónico la supervisión del contrato le solicita al contratista COMERCIALIZADORA CYMA SAS, la actualización de la fecha de entregas de los reactivos faltantes y le solicita que estos sean entregados dentro del plazo de ejecución del contrato. Ver Anexo 1, 2. El día 08 de octubre de 2021, el contratista remite a la supervisión un correo electrónico solicitando una segunda prórroga de 30 días, con base en comunicaciones vía correo electrónico con el proveedor. Ver Anexo 2. 3. En el oficio enviado por el contratista, manifiesta que el envío por parte del proveedor internacional se realizó el día 26 de septiembre de 2021 y que estaría arribando al puerto de Buenaventura el día 26 de octubre. Razón por la cual no se alcanzaría la entrega en el plazo de ejecución el cual es el 30 de octubre de 2021.Ver Anexo 3. 4. En el oficio que hace llegar COMERCIALIZADORA CYMA SAS, se denota la información vía correo electrónico enviada por el proveedor CDH, donde coloca los siguientes datos: CONTAINER NO. – TLLU2589175 VESSEL NAME - HYUNDAI COLOMBO/121E ETD -26.09.2021 ETA- 26.10.2021. Ver Anexo 4. 5. El día 12 de octubre de 2021, la supervisión de este contrato solicitó al contratista los soportes enviados por el proveedor CDH, donde exponga las razones de las demoras en envío y arribo de los reactivos. 6. El día 13 de octubre de 2021, el contratista COMERCIALIZADORA CYMA SAS, envía oficio, enviado por el proveedor CDH, donde se expone que la orden de compra del día 09 de junio de 2021, ha tenido un retraso por falta de materias primas que no estaban disponibles en stock y que el envío fue realizado el día 26 de septiembre de 2021. En nuestra calidad de supervisores recomendamos para que se proceda a realizar la prórroga requerida por el contratista, conforme a las razones anteriormente justificadas". **d)** Que el ICA encuentra necesario prorrogar el contrato No. **GGC-162-2021,** cuyo objeto es**: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA". e)** Que el Grupo de Gestión Contractual, de conformidad con el organigrama del Instituto Colombiano Agropecuario y en virtud de la Resolución 17943 de 2019, tiene dentro de sus funciones*: (…) "8. Adelantar, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, la totalidad de los tramites y procedimientos previstos para los procesos de contratación tales como la elaboración de cronogramas, divulgaciones, convocatorias, publicidad, consulta de pre pliegos y pliegos, recepción de ofertas, elaboración de minutas de contratos, actos administrativos de calificación, adjudicación, declaratoria de desierto, modificación, terminaciones, caducidades, entre otros.", "15. Elaborar y gestionar el perfeccionamiento de las prórrogas, adiciones o modificaciones a los contratos o convenios que se encuentren vigentes de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente." (…)* (subrayado por fuera del texto), fungiendo en tal virtud como área canalizadora y de trámite de las solicitudes realizadas por las demás dependencias de la entidad. **f)** Que los fines de la contratación estatal, no son otros que la continua y eficiente prestación del servicio público y en tal sentido se requiere el desarrollo de nuevas actividades para el adecuado cumplimiento de la esencia del objeto contratado. **g)** Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-949 del 2001, M.P: Clara Inés Vargas Hernández, sostuvo, respecto de las prórrogas, lo siguiente: "*En este sentido, la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato".* **h)** Que el Consejo de Estado, sostuvo, respecto del plazo, lo siguiente: "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es*

necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato". **i)** Que la prórroga No. 02 al contrato No. **GGC-162-2021** se realiza dentro de la vigencia del mismo. **j)** Que quienes aprueban la presente modificación en la plataforma Secop II, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del mismo. **k)** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente modificación al contrato No. **GGC-162-2021**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: :** Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual quedará de la siguiente manera**:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el adjudicatario se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA los servicios objeto de la presente contratación, será hasta el 30 de noviembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto, sin que sobrepase la vigencia 2021, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2021.. **CLÁUSULA SEGUNDA. -** Las partes acuerdan que la presente prórroga No.02 al contrato No.**GGC-162-2021**, no genera desequilibrio económico y por tanto se mantiene la ecuación contractual. **CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No. **GGC-162-2021**, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN:** El presente documento queda perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II, y con la expedición y aprobación de las modificaciones correspondientes a las garantías.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyecto: Ingrid Zulin Pinedo – Abogado GGC_____
Revisó: Uriel Esteban Sierra Zuleta – Subgerente Análisis y Diagnóstico ICA._____
Revisó: Diego Oswaldo León Rifaldo - Coordinador GGC ____
Revisó: Sergio Murillo Llanos- Subgerencia Administrativa y Financiera____
VoBo: Liliana Fernández Muñoz - Subgerente Administrativa y Financiera____